



LAGUNA BLANCA, 23 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N°_18_/.- (SECCION "D")

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N° 1, párrafo segundo, Artículo N° 4, letras b) e) i) y Artículo N° 8.
- El decreto N°98 sección "D" de fecha 06 de febrero de 2024, que declara **"Emergencia hídrica por daños e impactos en el sector productivo de Laguna Blanca"**.
- El correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, que dirige el encargado de la Unidad de Operaciones Emergencias y Seguridad al Sr. Alcalde, mediante el cual solicita acto administrativo por situación de emergencia ambiental.
- La Providencia N° 63 de fecha 22 de enero de 2024, del Sr. Alcalde para la Secretaria Municipal, que cursa el Informe de la Unidad de Operaciones, Emergencias y Seguridad.
- El Informe de fecha 19 de enero de 2024, del encargado de operaciones y de Protección Civil y Emergencias de la comuna de Laguna Blanca don Fernando Colivoro Ojeda, en el cual, se solicita decretar **"situación de emergencia medioambiental en el sector de Laguna Blanca por daño en las praderas, originados por dispersión de material arcilloso volátil del humedal de Laguna Blanca"**.
- La ley N° 21.364 que, "Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencias, por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, y Adecua Normas que Indica", que en su Artículo 1 indica *"Crease el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante "el Sistema", conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres."* Además, en su Artículo 2, letra b) define *"Emergencia: evento, o la inminencia de este, que altere el funcionamiento de una comunidad debida a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales."*
- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las consiguientes leyes que la modifican.
- El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1. Que, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca le corresponde satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar todas las acciones para el adecuado cumplimiento de tal objetivo.
2. Que, en conformidad con lo establecido en el art.4) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con: letra b) **"La Salud pública y la Protección del Medio Ambiente"**; Letra i) **"La prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en situaciones de Emergencia o Catástrofes"**.
3. Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 8) párrafo segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica **"asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas."**
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.575: "La administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".
5. Que, en el ejercicio de su accionar la Municipalidad se encuentra facultada para desarrollar funciones que digan relación con la salud pública; la asistencia social; la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna; la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos, entre otras.
6. Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.
7. Que, actualmente existe un déficit hídrico, que está afectando al sector ganadero, dado que gran parte del territorio presenta sequía y se han ido perdiendo fuentes de bebida animal.
8. Que, actualmente el sector de Laguna Blanca se encuentra en situación de emergencia medioambiental, por daño en las praderas, originados por dispersión de material arcilloso volátil del humedal de Laguna Blanca.
9. Que, de acuerdo a lo enunciado, es necesario solicitar apoyo intersectorial para realizar estudios necesarios para tener una base científica de datos, para poder generar planes, estrategias y acciones para mitigar los efectos de la situación expuesta.
10. Que, se debe reforzar, capacitar y orientar la gestión ambiental que desarrolla el municipio a través de un encargado de medioambiente y otros relacionados.
11. Que, es necesario, analizar la derivación de recursos municipales para apoyar algunas gestiones tendientes a dar respuesta a la situación de emergencia, poniendo en conocimiento al Concejo Municipal de la Comuna de Laguna Blanca.
12. Que, se debe coordinar con la Dirección Provincial de Vialidad, un monitoreo y mantención del camino "Y-435" por formación de voladeros de partículas en la vía.



13. Que, de acuerdo a las definiciones de Emergencia de la Ley 21.364, se ha catalogado a ésta situación como una Emergencia Menor de nivel comunal y a la vez Regional, por ser un estado con un grado de afectación que permite ser gestionado con las capacidades locales y Regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos de otras zonas, a través de una coordinación en los niveles que corresponda, comunal, provincial o Regional.
14. Que, asumiendo que un proceso licitatorio no es compatible con la eficiencia de las acciones y contrataciones que se deben realizar, por cuanto demora los procesos administrativos, causando un inaceptable e irreparable daño a la gestión urgente que se requiere.
15. Que el artículo 10 N° 3, del Decreto N° 250, que establece reglamento para la Ley N° 19.886, en que señala que procede el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados como resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE Emergencia Medioambiental** en el sector de Laguna Blanca, por daño en las praderas, originados por dispersión de material arcilloso volátil del Humedal de Laguna Blanca, para enfrentar e ir en apoyo.
2. **PROCÉDASE**, a realizar las gestiones administrativas pertinentes para la búsqueda de apoyo financiero, logístico o lo pertinente, para apoyar las acciones de mitigación del déficit hídrico que afecta al sector agrícola.
3. **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas y a las unidades respectivas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
FIOG / RAVB / mlp


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución:

Encargado Comunal de Emergencias
Director de Administración y Finanzas
CAT SINAPRED (C.I)
Archivo

Distribución Digital:

Secretario Municipal.
Director Secretaría Comunal de Planificación.
Directora de Desarrollo Comunitario.
Directora de Control.
Informática.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 63 Fecha: 22.01.2024

A: Alcalde

Materia: Informe Unidad de Operaciones
Emergencia Ambiental.

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

Secretaria (Director)



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____



INFORME UNIDAD DE OPERACIONES – EMERGENCIAS – SEGURIDAD PUBLICA

ALERTA POR SITUACION DE EMERGENCIA AMBIENTAL EN EL SECTOR DE LAGUNA BLANCA, POR DAÑO EN LAS PRADERAS, ORIGINADOS POR DISPERSION DE MATERIAL ARCILLOSO VOLATIL DEL HUMEDAL DE LAGUNA BLANCA

En Villa Tehuelches, a 19 días del mes de enero de dos mil veinticuatro, se procede a la elaboración del presente informe, por parte de esta Unidad de Operaciones – Emergencias – Seguridad Publica, con motivo de la preocupante situación por daños en el suelo y pradera de predios aledaños al Humedal de Laguna Blanca, lo cual se ha producido por la dispersión de Material arcilloso volátil provenientes de los bordes secos del Humedal antes mencionado.

GENERALIDADES:

Desde ya hace un par de décadas, se ha estado trabajando a nivel mundial, en relación al denominado Cambio Climático y Calentamiento Global, que está afectando a nuestro planeta y que ha sido motivo de investigación científica para determinar los posibles daños nocivos a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas.

Ante este escenario, del cual el municipio de la Comuna de Laguna Blanca, no ha estado ajeno, desarrollando reuniones desde el año 2015, para poner en discusión, la disminución de las precipitaciones y posibles déficit hídricos que pudiesen afectar el normal desarrollo de las actividades económicas silvoagropecuarias que se desarrollan en el territorio comunal y los efectos que de igual forma afectan los ecosistemas, señalando la preocupación por el estado de declive permanente que se ha visto en el humedal de la Laguna Blanca, esto acompañado de la erosión eólica que a su vez, pone en suspensión gran cantidad de partículas de su suelo, lo que ha acelerado procesos de desertificación en otros lugares, así como el deterioro económico que sufren las actividades ganaderas de territorio afectado por este fenómeno.

Estas situaciones del Cambio Climático y Calentamiento Global, han sido reconocidas a nivel Regional según lo manifiesta la Resolución Exenta N° 266 de fecha 11.08.2021 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que declara ***"Situación de Emergencia Climática y Medioambiental en toda la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena"***.



Del mismo modo, y de acuerdo a las reuniones sostenidas a nivel regional y comunal, el Ministro de Agricultura, mediante Resolución Exenta N°12 el Ministro de Agricultura, con fecha 12 de enero de 2023, Decreta ***"Emergencia Agrícola en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena"***.

En tanto, a nivel comunal el señor Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, mediante el Decreto Alcaldicio (Sección "D") N° 98 de fecha 06.02.2023, declara ***"Emergencia Hídrica Agrícola por los Daños e Impactos que esto provocara en este sector productivo en la comuna de Laguna Blanca"***.

SITUACION ACTUAL:

Al día de hoy, por la dispersión de partículas de polvo arcilloso proveniente de los bordes secos del Humedal de Laguna Blanca, ya se estima en 2.400 hectáreas las que han sido afectadas y se encuentra la capa vegetal cubierta por este sedimento, lo cual interrumpe e impacta de manera súbita los procesos del ecosistema del territorio y a su vez afecta de sobremanera la actividad ganadera que se desarrolla en forma aledaña al humedal, visualizándose que este problema seguirá afectando más suelo generando un problema de mayor envergadura con sus consiguientes impactos tanto en lo medioambiental, como en lo económico y social.

Ante este escenario, el INIA KAMPENAIKE, organismo de Investigación agropecuaria, ha presentado a la autoridad Comunal, los datos científicos sobre los efectos nocivos del cambio climático en el Puesto La Península de la Estancia Aurelia del Carmen.

Además, en el marco del Convenio suscrito entre el Municipio de Laguna Blanca y el INIA, se elaboró una ***"EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE DOS GRAMINEAS PARA EL CONTROL O ESTABILIZACION DE UN SUSTRATO ARCILLOSO EROSIONADO POR EL VIENTO EN LAGUNA BLANCA"***, tema que fue expuesto por el Director del INIA KAMPENAIKE, a diferentes autoridades con competencia en este problema.

Por último, se debe hacer presente que este material arcilloso se acumula en el camino del circuito de Laguna Blanca, generando voladeros y en estado húmedo queda resbaladizo, lo que requerirá de un mayor monitoreo por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y así evitar posibles accidentes de tránsito en el sector.

De lo anterior, a continuación, se insertan algunas imágenes:





CONCLUSIONES:

En consideración a todo lo detallado en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- **DECRETAR "SITUACION DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DE LAGUNA BLANCA, POR DAÑO EN LAS PRADERAS, ORIGINADOS POR DISPERSION DE MATERIAL ARCILLOSO VOLATIL DEL HUMEDAL DE LAGUNA BLANCA"**
- **SOLICITAR EL APOYO INTERSECTORIAL PARA REALIZAR ESTUDIOS NECESARIOS PARA TENER UNA BASE CIENTIFICA DE DATOS Y A TRAVES DE ELLO GENERAR PLANES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS QUE LA SITUACION PLANTEADA.**
- **REFORZAR, CAPACITAR Y ORIENTAR LA GESTION AMBIENTAL QUE DESARROLLA EL MUNICIPIO A TRAVES DEL ENCARGADO DE MEDIOAMBIENTE Y OTROS RELACIONADOS.**
- **ANALISAR LA POSIBLE DERIVACION DE RECURSOS MUNICIPALES PARA ABORDAR O APOYAR ALGUNAS GESTIONES TENDIENTES A DAR RESPUESTA A LA SITUACION DE EMERGENCIA PLANTEADA, PONIENDO ESTO EN CONOCIMIENTO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.**
- **COORDINAR CON DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, UN MONITOREO Y MANTENCION DEL CAMINO Y-435 MAS PERIODICAS POR FORMACION DE VOLADEROS DE PARTICULAS EN LA VÍA.**

Señor Alcalde, lo precedente es cuanto le puedo informar y concluir, esperando con esto contribuir a la toma de decisión en busca de dar una Alarma a los diferentes niveles de la situación que afecta a un sector territorial de nuestra comuna.-

Sin otro particular, le saluda atento a sus comentarios y resolución,


FERNANDO J. COLIVORO OJEDA
ENCARGADO DE OPERACIONES
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA